

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

*Juzgado
Belchite 272*



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior 5522

Núm. del Juzgado 8945

Contra

D. Pablo Dionis Martínez

vecino de

Belchite

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Belchite

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente elevar inventario valorado de
bienes a la superioridad

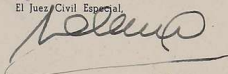
Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio -1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado 2670

Zaragoza 18 de 1942 de 1942.

El Juez Civil Especial,



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIF. MUÑOZ - ZARAGOZA



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
MADRID -8-

C. Marques de Urquijo 40.

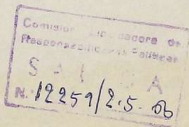
Rado: 61
12/12/63

7009/7

Por acuerdo de esta Excm^a Comision Liquidadora de Responsabilidades Politicas, y para su archivo devuelvo a V.S. la pieza de aseguramiento de bienes relativa al expediente Pablo Dionis Martinez.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid a 30 de abril de 1.963.

El Secretario General.



Señor Juez de Instrucción de

Belchite.

-Zaragoza-

Comandante de Urdiñoaga

Por favor, señale a los
- Comandante de Urdiñoaga
- Comandante de Urdiñoaga
- Comandante de Urdiñoaga
- Comandante de Urdiñoaga
- Comandante de Urdiñoaga
- Comandante de Urdiñoaga
- Comandante de Urdiñoaga
- Comandante de Urdiñoaga
- Comandante de Urdiñoaga
- Comandante de Urdiñoaga

Comandante de Urdiñoaga
- Comandante de Urdiñoaga



318

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

6.008

Núm. Anterior 5522

Núm. Juzgado 3945

Contra Pablo Dionis Martínez
Vecino de Belchite
Responsabilidad exigida

Iniciado el 8 de noviembre de 1941

JUEZ

Jr. Solano Costa

SECRETARIO

Jr. Pérez Llantada

A



Don, JAIME PÉREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente tramitado contra

vecino de _____ para exacción de
_____ ptas. con esta fecha se dictó la providencia si-
guiente. «Providencia. Juez Civil Especial.—Sr. Solano.—Za-
ragoza _____.—Dada cuenta y apareciendo
de lo actuado que en la pieza separada se han practicado
todas las diligencias precisas a la exacción de la multa im-
puesta y liquidadas las demás responsabilidades, elévese todo
lo actuado a la Superioridad por sí de acuerdo con el apar-
tado 1) del Artículo veintiseis procediera decretar el ar-
chivo definitivo de los expedientes, registrese esta salida
y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo
la remisión decretada.—Lo mandó y firma S. S. doy fé.—Solano.
—Ante mí.—Jaime Pérez.—Rubricadas.»

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente a la providencia a
que me refiero y para que conste firmo la presente en Zara-
goza, a _____

Diligencia.—La pongo yo el Secretario para hacer constar que en la fecha
arriba indicada ha sido elevado al Tribunal Regional de Responsabi-
lidades Políticas compuesta de _____ folios la pieza sepa-
rada tramitada por este Juzgado con el núm. _____ contra el vecino
de _____ D. _____
habiendo quedado anotada la salida en los registros correspondien-
tes, doy fe.

1
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 6 de Noviembre de 1941

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial Responsabilidades Políticas de esta
Capital.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número 5522.-Z la situación económica del encartado PABLO DIONIS MARTINEZ vecino de Belchite por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939,

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Jose Ill^a San Agustín

Faint, illegible text or markings in the center of the page.

2

PROVIDENCIA

Juez Civil Especial

Sr. Solano Costa

Zaragoza ~~a~~ veintiuno de noviembre

mil novecientos cuarenta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en anterior comunicación, acútese recibo, registrese, y para su cumplimiento realicense las averiguaciones precisas para determinación de la situación económica del encartado, reclamándose de las Autoridades y Funcionarios competentes los datos que sean de utilidad para la formación definitiva del inventario valorado de bienes, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que certifique los bienes inmuebles que figuren a nombre del encartado o de sus herederos cuando proceda, reclámense los datos Catastrales o de los Registros de Amillaramiento de la Alcaldía correspondiente. Oficiese a los Sres. Alcalde y Jefe Local del Movimiento, para que informen acerca de los bienes de toda especie que pueda tener el inculpado. Abrase por último información testifical de solvencia. Y para cumplimiento de lo dispuesto, librese

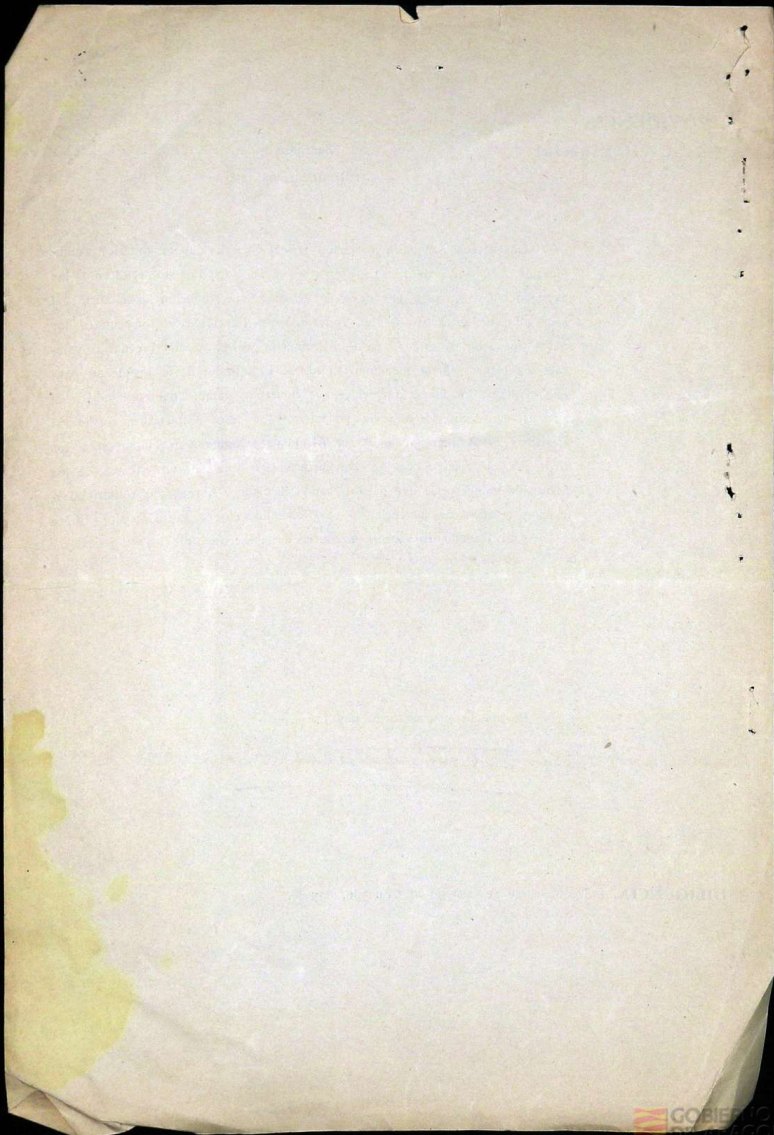
orden ~~exhorto~~ al Juzgado de ~~Primera Instancia e Instrucción de~~ Municipal de Belebchite y mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del mismo.

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

[Handwritten signature: Felis Solano]
[Handwritten signature: Jefe Local]

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

[Handwritten signature]



25626
P.B. 4469

7

**DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción
y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.**

Al Juez Municipal de **Belchite** hago saber:
Que en este Juzgado de mi cargo, pende orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Ciudad, dimanante del expediente núm. **3945** en cumplimiento de la cual he acordado dirigir a Vd. la presente, por la que le encargo que tan pronto como la reciba, ordene su cumplimiento y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así, administrará Justicia interesando su urgente cumplimiento por ser de interés Nacional el servicio encomendado.

Zaragoza, ~~veintinueve~~ **veintinueve** noviembre novecientos cuarenta y uno



Félix Solano

BILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Fobecan Javier Martinez

Que se proceda a formar inventario valorado de bienes de toda clase que pueda poseer el vecino de **Belchite= Pablo Dionis Martínez** guardando las siguientes normas:

- a) Reclamando de los Bancos de esa localidad, relación de los depósitos, valores, cuentas corrientes y libretas que pudiera tener a su nombre el inculpaado.
 - b) Reclamando así mismo, certificación catastral o de Amillaramiento de los propios bienes con igual detalle de los expresados.
 - c) Inquiriendo directamente del presunto inculpaado o sus familiares la relación completa de bienes o derechos que pudiera tener.
 - d) Utilizando los Agentes de Policía Judicial para una directa investigación.
 - e) Reclamando informe de los Sres. Alcalde y Jefe Local de Movimiento sobre propios extremos.
 - f) Abriendo información testifical.
 - g) Cualesquiera otros medios informativos que encuentre adecuados, procurando en todo caso con especial celo, excluir de la relación aquellos bienes o derechos pertenecientes a terceros.
- 2.— Formado el inventario se proceda por peritos a la tasación de los mismos.
- 3.— Que se relacione asimismo inquiriéndolo por los medios adecuados los bienes o derechos inventariables que puedan ser poseídos fuera del lugar de su domicilio o vecindad.

PROVIDENCIA En Belchite a primero de Diciembre de mil no-
JUEZ
SR. SALAS.- veientos cuarenta y uno.

Por recibido la precedente carta orden, citese de comparecencia ante este Juzgado al interado o personas de la familia para que de una relación de fincas y bienes propiedad del mismo.

Lo mandó y firma el Sr. Juez, Doy fé.

COMPARECENCIA.- En Belchite a cuatro de Diciembre de mil no-
veientos cuarenta y uno.

Ante el Sr. Juez Municipal y de mi el Secretario, comparece la vecina de esta Villa Fabiana Dionis Martinez, mayor de edad, casada, de esta población, la que juramentada en forma legal y de manifestar decir verdad, dice:

Que su hermano Pablo Dionis Martinez, posee en quietta y pacifica posesión las fincas siguientes:

7 olivos en la partida las Varellas.
.9 olivos en la partida de los Alzes.

Sin que posea ya finca alguna que se le reconozca como de su propiedad.

Leida se afirma y ratifico, firmandola con el Sr. Juez y conmigo el Secretario, Doy fé.

PROVIDENCIA En Delchite a ~~veis~~ ^{veis} de Diciembre de mil novecientos
JUEZ
SR. SALAS.- cuarenta y uno.

En vista de la anterior comparecencia, citense ante este Juzgado, para el dia nueve de los corrientes y hora de las diez de su mañana, a los peritos practicos y vecinos de esta Villa Don Manuel Gorriz Galvez y Don Jose Granel Teresa, con el fin de que tasan las fincas objeto de la misma, a su leal saber y entender.

Lo mandó y firma el Sr. Juez, de que yo el Secretario, Doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COMPARECENCIA.- En Delchite a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante el Sr. Juez Municipal y de mi el Secretario comparecen los peritos practicos nombrados Don Manuel Gorriz Galvez y Don Jose Granel Teresa, mayores de edad, Guardas Municipales y de esta vecindad, los que enterados del objeto de esta comparecencia y juramentados en forma legal, manifiestan:

Que dada lectura de las fincas objeto de tasación, da el siguiente resultado:

7 Olivos en la partida de las Verellas.....	500	pestaes
9 id. en la partida de los Alzes.....	850	id.
T O T A L.....	1350	

Leida se afirma y ratifican, firmandola con el Sr. Juez y conmigo el Secretario, Doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]
Jose Granel

DILIGENCIA DE REMISION.- Con esta fechas se remiten las
precedentes diligencias a su procedencia, Doy fé.
Belchite a 10 de Diciembre de 1.941.



Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza cinco marzo mil novecientos cuarenta
y dos

Dada cuenta, la anterior orden cumplimentada
únanse a los autos de su razón. y elevese inventario valo-
rado de bienes a la Superioridad.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mi

DILIGENCIA.

*Requidomente a acople
doy fe*

111

[Faint, illegible handwritten marks]

[Faint, illegible handwritten marks]

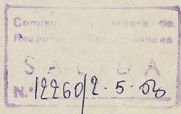


COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
MADRID -8-

G.Marques de Urquijo 40.

Por acuerdo de esta Excmo
Comision Liquidadora de Responsabi-
lidades Politicas, y para su archivo
devuelvo a V.S. la pieza de asegura-
miento de bienes relativa al expe-
dientado Jose Maria Mareca Berdejo.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid a 30 de abril de 1.963.
El Secretario General.



Señor Juez de Instrucción de La Almunia de Doña Godina.
-Zaragoza-.

... ..

... ..
-
... ..
-
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
-



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior 4213

Núm. del Juzgado 922

Contra

José María Mareca Berdejo

vecino de

Rueda de Jalon

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Firma manuscrita]

*Vol 6-27-6-925
M. Pich
JJO*

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de LA ALMUNIA

Estado procesal que alcanzan los autos Pendiente de fallo por la Superioridad

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculcados

Saldo a entregar al Juzgado cero

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Belano

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

IMP. MUÑOZ - ZARAGOZA



78
incompleto

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior C 4213

Núm. Juzgado 922

Contra Jose Maria Merea Berdejo = Rueda de Jalon

Responsabilidad exigida

Iniciado 8 - 7 - 940

JUEZ

SECRETARIO

Sr Solano Costa

Sr Perez Llente

Mod. 1

A

GOBIERNO

2

RE 678

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

231

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 30 de Abril de 1940

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial Responsabilidades Políticas de esta
Capital.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número C-4213 la situación económica del encar-tado José M.^{te} Maveca Berdejo, vecino de Rueda de Jalón, por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939,

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden.



[Handwritten signature]

1000

PROVIDENCIA

Juez Civil Especial

Sr. Sotano Costa

Zaragoza a quince de Mayo

mil novecientos cusenta

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en anterior comunicación, acútese recibo, regístrese, y para su cumplimiento realicense las averiguaciones precisas para determinación de la situación económica del encartado, reclamándose de las Autoridades y Funcionarios competentes los datos que sean de utilidad para la formación definitiva del inventario valorado de bienes, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que certifique los bienes inmuebles que figuren a nombre del encartado o de sus herederos cuando proceda, reclámense los datos Catastrales o de los Registros de Amillaramiento de la Alcaldía correspondiente. Oficiese a los Sres. Alcalde y Jefe Local del Movimiento, para que informen acerca de los bienes de toda especie que pueda tener el inculcado. Abrase por último información testifical de solvencia. Y para cumplimiento de lo dispuesto, librese

de acuerdo al Juzgado de Municipalidad de Piedad y me acuerdo al Registrador de la Propiedad de la Municipalidad de Santa Jodiana

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

Felice Totand

*Ante mí
+
Juana Riqui*

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

Riqui

1777
1777

1777
1777
1777

1777

1777

RS 818

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción
y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de **La Almunia**
atentamente saludo y hago saber:

Que en Providencia de esta misma fecha dictada en virtud
de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Poli-
ticas de Zaragoza, dimanante del expediente núm. **4213 C.**
que se sigue contra el vecino de **Rueda de Jalón.-José M^a Ma-
reca Berdejo -----** he acordado dirigir a V. S. el pre-
sente a fin de que libre y remita a este Juzgado, certifi-
cación acreditativa de los bienes, inmuebles o derechos
reales que tenga inscritos en este Registro el referido
individuo, rogándole su pronto cumplimiento y devolución
a este Juzgado por tratarse de un servicio de interés
Nacional.

Dado en Zaragoza a **quince --de Mayo de mil novecientos**
cuarenta.



Félix Solano Costa

Ante mí.

Juan Pérez

Don Mariano Odriozola Alvarado, Regis -

trador de la propiedad de La Almunia de Doña Jo-
dina, provincia y Audiencia Territorial de Za-
ragoza.

Certifico: Que en méritos del precedente man-
damiento, he examinado por sus índices los libros de este
Registro de la Propiedad de mi cargo y resultó: Que a nom-
bre de Don José María Mearca Berdejo, aparece inscri-
ta la finca siguiente rita en términos de Rueda de Salen.

Campo partida de los Huertos, confrontante al Saliente con
la casa de la Chapera, al Mediodía con Don Felipe de Ossó,
al Poniente con Acequia Molinar y al Norte con Don
Felipe de Ossó.

Cuya finca por haberla adquirido en virtud de herencia
los hermanos Don José María y Don Jorge Mear-
ca Berdejo por iguales partes indivisas, solo co-
rresponde al encartado Don José María Mearca
Berdejo la mitad indivisa. De la misma finca
que aparece inscrita en el tomo quinientos ochenta y dos li-
bro diez de Rueda, folio treinta y tres, finca número trescientos
noventa y seis, inscripción tercera.

Que resulta de los expresados índices y libros a los que en
todo caso me remito.

Y en virtud de lo ordenado expido la presente en La Almunia a diez
y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta.

Juan Luis Odriozola



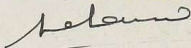
Hono. 12 pts 45 cts nos 10 y 19 D. R.

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

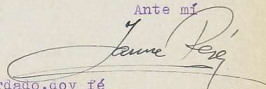
Zaragoza veinticuatro mayo mil novecientos cuarenta

Dada cuenta unase el anterior mandamiento cumplimentado
a la carta orden de su razón
Lo mandó y firma S.S. doy fé



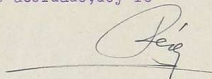
A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Solano', written in a cursive style.

Ante mí



A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Jaime Pérez', written in a cursive style.

Diligencia. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé



A second handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Pérez', written in a cursive style.

Providencia Juzg Civil Especial
Sr. Solano Costa

Zaragoza a veinticuatro de Junio de
mil novecientos cuarenta y uno

Queda cuenta del estado que mantiene la precedente pieza separada de embargo y no habiéndose remitido cumplimentada por el Municipal correspondiente la orden que le fue expedida para proceder a la formación del tanto valorado de los bienes del encartado, y dado el enorme tiempo transcurrido desde que está tuvo lugar, recuerdese su urgente cumplimiento Municipal correspondiente con los apercibimientos legales para caso incumplimiento

Lo mando y firma S.S. doy fe.

Solano

Ante mi

Francisco Sol

Diligencia/Seguidamente se cumplió lo mandado doy fe.

[Signature]

•Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

ALONSO DE PABLO

SUSTITUTO

Zaragoza

veintitres de septiembre de mil novecie
tos cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón, y visto a su vez la orden de la
Superioridad de cinco de los corrientes, dirijase recuerdo al municipi-
pal de Mueda de Jalón, a fin de que, en el plazo de cinco dias remita
cumplimentada la orden de formación de inventario valorado que se li-
bró en quince de mayo del cuarenta, antes de proceder a dar cuenta
a la Superioridad de su falta de celo.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Ante mi

• DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fe

[Faint, illegible handwritten text]

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. SOLANO

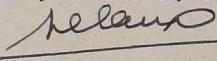
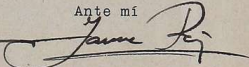
Zaragoza siete mayo
novecientos cuarenta y dos.

de mil

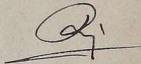
Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mí

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de la almunia las actuaciones compuestas de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ninguna pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.



admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a

~~BIENES QUE SE SUBASTAN.-~~

Providencia - Juez
Sr. Franco

La Sesión diecinueve de Noviembre de mil no-
vecientos cuarenta y seis.

Vistas las presentes actuaciones por el pro-
veyente y también en virtud de las disposiciones vigentes sobre la ma-
teria, remítanse las mismas a la Superioridad para la resolución perti-
nente

Lo acordó y firma S. Sa: doy fe

Diligencia - En el siguiente día hábil se anota y se remite a la Su-
perioridad-doy fe

DILIGENCIA.- En Belchite a doce de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres. Para hacer constar que en el correo de hoy se ha recibido el precedente expediente de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas. Doy fé.



M. Goico

PROVIDENCIA JUEZ SR. PIQUERAS GAYO / En Belchite a doce de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Por recibido el precedente expediente de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, como se interesa, archívese en este Juzgado y en el legajo correspondiente.

Lo mandó y firma S.S. de que doy fé.

E/ *[Signature]*



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.



M. Goico

M. Goico

L 6150870